



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **125** -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 14 AGO. 2023

VISTO:

El expediente con SIGE N° 4066 de fecha 13 de febrero del 2023 de la administrada FANNY PINTO TAYPE en su condición de heredera legal de quien en vida fue OSCAR CASTILLO PEÑA, quien peticona el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, Informe N°347-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, Informe Técnico N° 229-2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ARTF, y demás documentos que forman parte integrante de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"

Que, con expediente SIGE N° 4066-2023 de fecha 13 de febrero del 2023 la administrada FANNY PINTO TAYPE, en su condición de heredera legal de quien en vida fue su señor esposo OSCAR CASTILLO PEÑA ex servidor del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de la ciudad de Abancay, solicita cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 04 de octubre del 2017, que reconoce su derecho en su condición de heredera vía crédito devengado el pago del personal beneficiario por Aplicación del Decreto de Urgencia 037-94 correspondiente al consolidado a nivel pliego Gobierno Regional de Apurímac del periodo 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2015, por concepto de devengados (...);

Asimismo señala que el Decreto Legislativo N° 1440 en su artículo 34 precisa: "El crédito presupuestario se destina exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo". Asimismo en su artículo 34.2 detalla "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el Decreto Legislativo N° 1442-Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, en su artículo 8°, numeral 8.2°, inciso 7° detalla que "Las entidades del Sector Público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos";

Al respecto, mediante Informe N° 347-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM de fecha 14 de junio del 2023 el Responsable del Área de Remuneraciones señala que: "el ex servidor OSCAR CASTILLO PEÑA es beneficiario de la Resolución Ejecutiva Regional 353-2017-GR-APURIMAC/GR, que reconoce y aprueba el



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



125

consolidado a nivel del Gobierno Regional de Apurímac, del Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94; en aplicación del Artículo 1° deuda actualizada bonificación especial al que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 del personal Activo y Cesante del Periodo 1° de julio al 31 diciembre del 2015; asimismo indica que, para efectos de pago de la deuda al que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, solamente se realiza previa una Sentencia Judicial con calidad de cosa Juzgada registrados en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe Técnico N° 229-2023 –GRAP/07.01/OF.RR.HH/ARTF de fecha 26 de julio del 2023, en función a los documentos contenidos en el expediente, se recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por la administrada FANNY PINTO TAYPE en su condición de heredera legal de quien en vida fue su señor esposo OSCAR CASTILLO PEÑA ex servidor del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de la ciudad de Abancay quien peticona el cumplimiento del pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada FANNY PINTO TAYPE en su condición de heredera legal de quien en vida fue su señor esposo OSCAR CASTILLO PEÑA ex servidor del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de la ciudad de Abancay quien peticona el cumplimiento del pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC